

**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**  
(29 de enero de 2024)

*“Por el cual se autoriza al Rector para aceptar una donación a favor de la Universidad del Atlántico y efectuar todos los trámites y procedimientos requeridos para el efecto”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 69 la denominada autonomía universitaria, así:

*“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”*

El artículo 21 del Acuerdo Superior No. 00001 del 23 de julio de 2021, “Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico”, establece que el Consejo Superior es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Institución.

El artículo 65 de la Ley 30 de 1992 señala que son funciones del Consejo Superior Universitario, las siguientes:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.
- f) Aprobar el presupuesto de la institución.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49. Puerto Colombia - Atlántico.  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

1 de 5



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**  
(29 de enero de 2024)

*“Por el cual se autoriza al Rector para aceptar una donación a favor de la Universidad del Atlántico y efectuar todos los trámites y procedimientos requeridos para el efecto”*

- g) Darse su propio reglamento.*
- h) Las demás que le señalen la ley y los estatutos.*

*PARÁGRAFO. En los estatutos de cada universidad se señalarán las funciones que puedan delegarse en el Rector.”*

El artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, desarrolló las denominadas funciones del Consejo Superior, señalando que este órgano tendrá a cargo, entre otros:

- “q. Autorizar la aceptación de donaciones o legados cuando superen los montos a los que se encuentre facultado el Rector.*
- r. Autorizar la celebración de los contratos o convenios siempre y cuando superen los montos a los que se encuentre facultado el Rector. Asimismo, autorizar la suscripción de convenios con instituciones extranjeras, de acuerdo con la Ley.”*

El artículo 66 de La Ley 30 de 1992, indicó que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario.

El artículo 28 del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, establece que el Rector de la Universidad del Atlántico es la primera autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal. Así mismo, el artículo 33 ibídem desarrollo las funciones del Rector de la siguiente manera:

- “... a. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias.*
- h. Ejecutar las decisiones de los consejos Superior y Académico.*
- i. Suscribir contratos y convenios, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines, funciones y el Plan de Desarrollo de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales.*

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

2 de 5



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**  
(29 de enero de 2024)

*“Por el cual se autoriza al Rector para aceptar una donación a favor de la Universidad del Atlántico y efectuar todos los trámites y procedimientos requeridos para el efecto”*

Mediante Decreto No. 278 de 2023 y de conformidad con la Ordenanza No. 00601 de 2023, el Departamento del Atlántico efectuó a favor de la Universidad del Atlántico transferencia del dominio del Lote de Terreno No. 2, con un área de cinco (5) hectáreas más ocho mil cien metros cuadrados (58.100 m<sup>2</sup>), que se desprende de un lote de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Soledad (Atlántico), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-75619, referencia catastral No: 01-00-00-00-1100-0001-0-00-00-0000, y cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Resolución No. CUS1- 20230149 del 13 de septiembre de 2023 de la Curaduría Urbana No. 1 de Soledad.

En el lote de terreno arriba descrito, se encuentra construida una infraestructura de propiedad del Municipio de Soledad (Atlántico) sobre la cual la Alcaldía del municipio de Soledad (Atlántico) ha manifestado su *intención* formal de donarla a la Universidad del Atlántico; infraestructura que se encuentra compuesta por catorce (14) aulas, una sala de informática, sala de profesores, oficinas, cafetería, enfermería, y otras instalaciones necesarias para el funcionamiento académico y administrativo de una futura sede de la Universidad del Atlántico en el citado Municipio.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación nacional, la donación precitada requiere de diversos trámites entre ellos la suscripción de la escritura pública que protocolice dicho acto y el posterior registro de la misma, requiriéndose para el efecto la previa autorización del Consejo Superior al Rector de la Institución para que, en su calidad de representante legal, acepte la donación mencionada y lleve adelante hasta su culminación, todos y cada uno de los procedimientos y/o trámites en representación de la Universidad del Atlántico, que permitan finalmente se configure la donación en favor de la Institución, cuyo titular actualmente es el Municipio de Soledad (Atlántico).

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

3 de 5



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**  
(29 de enero de 2024)

*“Por el cual se autoriza al Rector para aceptar una donación a favor de la Universidad del Atlántico y efectuar todos los trámites y procedimientos requeridos para el efecto”*

Conforme a lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, la donación se configura como un contrato donde una parte, el donante, se compromete a transferir gratuitamente una porción de su patrimonio a otra parte, el donatario. Este contrato, caracterizado por su naturaleza irrevocable y el requisito del consentimiento mutuo, adquiere especial formalidad en el caso de bienes inmuebles, como las edificaciones, donde se exige la escritura pública y su posterior registro. Dado este marco legal, el presente Acuerdo es viable jurídicamente para su suscripción, de conformidad con lo establecido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, María Andrea Bocanegra, a través de comunicación interna radicada 20242070002773, de fecha 24 de enero de 2024, respaldando así la legalidad del incremento patrimonial que representa la donación para la Universidad del Atlántico.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector de la Universidad del Atlántico, para que, en nombre y representación de la citada Institución de Educación Superior, acepte la donación en favor de la misma, de la infraestructura compuesta por catorce (14) aulas, una sala de informática, sala de profesores, oficinas, cafetería, enfermería, y otras instalaciones, edificada sobre el lote No. 2 de terreno con un área de cinco (5) hectáreas más ocho mil cien metros cuadrados (58.100 m<sup>2</sup>), el cual se desprende de un lote de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-75619, referencia catastral No: 01-00-00-00-1100-0001-0-00-00- 0000, ubicado en el municipio de Soledad (Atlántico).

**PARÁGRAFO:** La autorización conferida al Rector mediante el presente Acuerdo comprende la realización de todos y cada uno de los trámites y procedimientos que se requieran de conformidad con la Ley para que la Universidad del Atlántico reciba la donación respectiva, incluyendo a título enunciativo la suscripción de la escritura pública

**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**  
(29 de enero de 2024)

*“Por el cual se autoriza al Rector para aceptar una donación a favor de la Universidad del Atlántico y efectuar todos los trámites y procedimientos requeridos para el efecto”*

correspondiente y su posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2024

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente

**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaría